

DECRETO:

UNICO.— El licenciado Ambrosio Alvarez Aybar queda nombrado Embajador, Jefe de la División para Asuntos de las Naciones Unidas, Organización de los Estados Americanos y Conferencias Internacionales, de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, en sustitución del licenciado José Ramón Rodríguez, con efectividad a partir de la fecha del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112.º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 933, que concede la condecoración de la Orden de Trujillo
a varios Secretarios de Estado
(G. O. No. 7847, del 18 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 933

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1517, promulgada en fecha 13 de junio del año 1938;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los señores Teniente General José García Trujillo, O.G., M.M., M. P., E.N., Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación; Lic. Porfirio Herrera Báez, Secretario de Estado de la Presidencia; Dr. Mlton Messina, Secretario de Estado de Trabajo y Economía; Dr. Jaime Guerrero Avila, Secretario de Estado de Obras Públicas y Manuel Resumil Aragunde, Secretario de Estado de Industria y Comercio; y

oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo,

DECRETO:

Conceder la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, a los señores Teniente General José García Trujillo, O.G., M.M., M.P., E.N., Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación; Lic. Porfirio Herrera Báez, Secretario de Estado de la Presidencia; Dr. Milton Messina, Secretario de Estado de Trabajo y Economía; Dr. Jaime Guerrero Avila, Secretario de Estado de Obras Públicas, y Manuel Resumil Aragunde, Secretario de Estado de Industria y Comercio.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Sustitui lamento No. 934, de Base Ball Profesional
(G. O. No.. 7847, del 18 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 934

VISTA la Ley No. 463, del 23 de diciembre de 1943, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO DE BASE BALL PROFESIONAL:

Art. 1.— Quedarán sujetos a las disposiciones de este Reglamento todos los espectáculos de base ball donde sus participantes reciban emolumentos por sus servicios.

Atr. 2.— Una vez en vigor este Reglamento, ninguna persona natural o jurídica podrá dedicarse a la organización y celebración de juegos de base ball profesional, si antes no se ha provisto de la licencia a que se refiere el artículo 5 de este Re-